

sentantes de Portugal y representantes de los Estados africanos,

1. *Lamenta* que esos contactos no hayan tenido los resultados deseados por no haberse llegado a un acuerdo acerca de la interpretación dada por las Naciones Unidas al concepto de la libre determinación;

2. *Exhorta* a todos los Estados que cumplan lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 180 (1963);

3. *Deplora* el incumplimiento por parte del Gobierno de Portugal de la resolución 180 (1963);

4. *Reafirma* la siguiente interpretación de la libre determinación dada en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General :

"Todos los pueblos tienen derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libre-

mente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural";

5. *Toma nota* de la resolución 1542 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960, en la cual, entre otras cosas, se enumeran los territorios bajo administración portuguesa comprendidos en la categoría de territorios no autónomos en el sentido del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas;

6. *Estima* que la concesión por el Gobierno de Portugal de una amnistía para todas las personas encarceladas o exiliadas por defender la libre determinación en esos territorios constituiría una prueba de buena fe;

7. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos e informe al Consejo a más tardar el 1° de junio de 1964."

## DOCUMENTO S/5482

**Telegrama, de fecha 12 de diciembre de 1963, dirigido al Secretario General por el Primer Ministro de Kenia**

[Original: inglés]  
[12 de diciembre de 1963]

En nombre del Gobierno de Kenia y en mi calidad de Primer Ministro, tengo el honor de informarle de que Kenia, habiendo alcanzado hoy la independencia, solicita su admisión como Miembro de las Naciones Unidas, con todos los derechos y deberes que esa admisión supone.

Por consiguiente, le quedaría muy agradecido que se sirviera presentar esta solicitud al Consejo de Seguridad en su próxima sesión. Con este fin le dirijo, adjunto, una declaración formulada en aplicación del Artículo 58 del reglamento provisional del Consejo.

(Firmado) JOMO KENYATTA  
Primer Ministro de Kenia

### DECLARACIÓN

En relación con la solicitud de Kenia relativa a su admisión como Miembro de las Naciones Unidas, tengo el honor, en nombre del Gobierno de Kenia y en mi calidad de Primer Ministro, de declarar que Kenia acepta las obligaciones que figuran en la Carta de las Naciones Unidas y se compromete solemnemente a cumplirlas.

(Firmado) JOMO KENYATTA  
Primer Ministro de Kenia

## DOCUMENTO S/5486

**Resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1084a. sesión, celebrada el 16 de diciembre de 1963, concerniente a la admisión de Zanzíbar como Miembro de las Naciones Unidas**

[Original: inglés]  
[16 de diciembre de 1963]

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* la solicitud de admisión presentada por Zanzíbar,

*Recomienda* a la Asamblea General que admita a Zanzíbar como Miembro de las Naciones Unidas.